

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 518

TEGUCIGALPA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1919

NUMERO 5.179

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decreto números 126, 127, 128 y 129.

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 21 al 30 de junio de 1919.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto N° 126

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 10.—Conceder a la Escuela Nocturna que sostiene la sociedad «La Fraternidad» de San Juancito, de esta jurisdicción municipal, la subvención mensual de cien pesos.

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir el 10 del presente mes.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los dos días del mes de abril de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

J. A. RIVAS, RAFAEL ALDUVÍN L.,
Secretario. Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Luis Landa.

Decreto número 127

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa, 25 de marzo de 1919.—Vista la solicitud que el 8 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el señor don Maximiliano F. Soto, mayor de edad, casado y de este vecindario, en la que, como Agente y Apoderado General de la Compañía denominada *Sabanagrande Honduras Mining Company*, según lo ha comprobado, manifiesta: que su representada es dueña de las zominerales llamadas El Rosario, de 400 hectáreas; Las Animas, de 76 hectáreas

y 77 áreas; ampliación de Las Animas, de 370 hectáreas; y Concepción, de 56 hectáreas; las cuales se encuentran en jurisdicción municipal de Sabanagrande, en este departamento: que dentro del radio de esas zonas y como a media lengua del referido pueblo, ha explotado la mina antigua que se conoce con el nombre de San Marcos, en cuyo trabajo sin obtener hasta la fecha ninguna utilidad, ha invertido una respetable suma de dinero que en la actualidad monta al rededor de 200.000 dólares: que mediante los trabajos de explotación de que ha hecho referencia, su representada ha podido constar, que emprendiéndolos en grande escala, como en su propósito establecerlos, tan sólo podría adquirir brozas para cierto número de años de labores; por manera que, si a la importante suma que lleva gastada se agregan las más importantes aunque necesariamente empleará en maquinarias, útiles y elementos de toda clase, fletes, salarios, etc., se comprende sin dificultad que en corto tiempo, sin la protección eficaz de los Poderes Públicos del Estado, ni siquiera le sería posible reembolsarse aquella alta cifra: que como es deber primordial de la compañía que representa, velar por su crédito y por los cuantiosos intereses que se le han confiado, los cuales se encuentran en peligro, debido a la circunstancia expresada, para aludir ese peligro que implicaría la destrucción de sus planes industriales, causando un doble perjuicio a la nación, originado por la inconcurrencia de la empresa en el movimiento económico nacional, pues Honduras cuenta ya en las cercanías de su capital con una empresa también montada como la que se explota en el mineral de San Juancito, y que siendo indispensables por tales consideraciones, el apoyo del Gobierno para la vida de la empresa, pide, en nombre de su representada, que se le otorguen franquicias para el desenvolvimiento de sus productos industriales.—Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y—Considerando: que la empresa minera de que se trata merece la protección del Estado, por cuanto contribuirá de manera eficaz

al progreso nacional; por tanto, el Presidente de la República.—Acuerda:—Conceder a la «Sabanagrande Honduras Mining Company» las franquicias que solicita sobre las bases siguientes:—19 Importación libre de derechos, impuestos y toda clase de gravámenes tan o fiscales como municipales, con excepción del gravamen de peaje y del impuesto de sanidad por el término de diez años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, de los artículos que a continuación se especifican y que la compañía destinará exclusivamente para la explotación de sus minas y el beneficio de sus brozas, así:—a) Maquinarias, accesorios, repuestos y materiales para los trabajos en el interior de la mina.—Máquinas de taladrar en roca, con todos sus accesorios y repuestos, mangueras de gutapercha o de otro material para aire, acero y hierro en barras, planchas u otra forma, martillos, palas, picos, piochas, hachas, hachitas de mano, sierras, almárganas, cucharillas, y todos los utensilios y herramientas necesarios y peculiares al trabajo en el interior de las mismas, carros de hierro u otro material para el transporte de brozas y tierras de la mina, pernos, remaches, varillas, ruedas, chumaceras, ejes, y todos los accesorios y repuestos para éstos carros, locomotoras, rieles, pernos, clavos y uniones de planchas para rieles, accesorios y repuestos para locomotoras; malacates, repuestos y accesorios, cable de hierro, manila u otro material para dichos malacates, bombas para extracción de agua con todos sus repuestos y accesorios; tubería de hierro, acero u otro material con o sin galvanismo, todos sus repuestos y accesorios, como uniones de diferentes clases, codos, tees, camisas, cruces, reducciones, yeas, empaques de hule, cuero, plomo rojo, blanco, en polvo o líquido, para uso de las mismas tuberías, comprensores de aire, todos sus repuestos y accesorios, máquinas para aguzar barrenos con repuestos y accesorios, aceites lubricantes, grasas para el buen funcionamiento de todas las maquinarias, explosivos y sus equipos, como

dinamita, guía y fulminantes, lámparas de mano para el alumbrado de trabajadores, ya sea para usarlos con carburo u otro combustible, repuestos y accesorios para estas lámparas, carburo, velas esteéricas o sus similares, guantes de gutapercha, cuero u otro material para usarlos en el trabajo interior de la mina, mascaratas protectoras contra gases y polvo; toda clase de clavos, tornillos, tuercas y anillos de hierro, desperdicios de algodón para limpieza de máquinas; instrumentos de ingeniería, como teodolitos, niveles, plomos, miras, cintas de acero o género para medidas, reglas para cálculos, tintas, papel para dibujos y planos, lentes, papel azul para copias, lápices, crayones, borradores y toda clase de materiales, repuestos y accesorios concernientes al ramo de ingeniería.—b) Maquinarias, accesorios, repuestos y materiales para trituración y tratamiento de las brozas. Toda clase de maquinarias, accesorios y repuestos para triturar y moler brozas y extraer los metales, quedando incluida en esta agrupación: clasificadores, concentradores, separadores, elevadores, tanques de reposo contruidos de hierro, acero o maderas, filtros de todas clases, bombas para agua, soluciones y horno; productos brutos de necesidad vital para el funcionamiento de todas las maquinarias, tales como aceite crudo y todos sus derivados, como lubricantes y grasas; tubería y todos sus accesorios, para agua y soluciones, utensilios y herramientas para trabajos en los molinos; tornillos, pernos, tuercas y clavos para ser usados en todas las maquinarias de los molinos y sus dependencias, empaques y desperdicios de algodón, aceites de base mineral vegetal y animal para tratamiento de las brozas, cianuro de potasio o de sodio, polvo de aluminio y aluminio en láminas de cualquier tamaño, cenizas de soda o de hueso, ácido muriático sulfúrico y las demás clases necesarias, bórax, acetado de plomo, bicarbonato de soda, guijarros, bolas de hierro o acero u otro material para usarlos en los tubos molinos; moldes para barras de plata y oro, crisoles y sus bases, polvo de zinc y zinc en láminas de cualquier tamaño, litargirio; lonas de toda clase para usar en filtros, sacos de lona o de cualquier otro material para exportación del producto, sea éste en brozas, concentrados o en cualquier otra forma.—c) Maquinarias, accesorios y repuestos para fuerza motriz y líneas de transmisión. Toda clase de maquinarias, accesorios y repuestos para fuerza motriz, sea esta de agua, vapor, electricidad, o de máquinas de combustión interna, usando en esta última aceite crudo y todos los destilados derivados de él; líneas de alambre para corrientes eléctricas, aisladores y materia

les para estas líneas de transmisión, bandas de cuero, hule y correas y granpas para las mismas, aceites lubricantes, grasas, empaques, desperdicios de algodón, alambre de cobre, hierro, acero para alumbrado eléctrico, bombas y pantallas para alumbrado eléctrico, alambre de hierro, cobre, acero para instalaciones telefónicas en el radio de los trabajos telefónicos y todos sus accesorios y repuestos tornillos, tuercas, pernos, rosetas y todos los utensilios y herramientas usadas en el ramo de electricidad.—d) Maquinarias, accesorios y repuestos para el establecimiento de talleres de carpintería, mecánica, electricidad, acerradero. Toda clase de maquinarias y equipos con sus repuestos y accesorios para establecer y mantener talleres de carpintería, mecánica, electricidad y aserradero. Toda clase de materiales de construcción interna y externa, como hierro o acero galvanizado en láminas, clavos, pernos, bisagras candados, vidrios, cerraduras de todas clases, pinturas, aceites, creosotas, aguarrás y cemento. Toda clase de utensilios de trabajo manual, como hachas, martillos, palas, picos, piochas, azadones, formones, cepillos para carpintería, guías, hachitas de mano, hachuelas, sierras, serruchos, cincelos, cables de hierro y de manila para trabajos en la superficie de la tierra, carretillas de mano, vagones con sus repuestos y accesorios y toda clase de aceites, grasas y lubricantes para el uso de los talleres mencionados.—e) Maquinarias, accesorios y repuestos para establecer un laboratorio. Maquinarias, accesorios y repuestos para establecer y mantener una oficina de laboratorio para ensayos de brozas e investigaciones metalúrgicas, ácidos de toda clase, bórax, muflas, bicarbonato de soda, litargirio, crisoles, costales para empaque muestras de minerales y todos los ingredientes químicos usados modernamente en el examen de brozas e investigaciones metalúrgicas.—f) Ramo de Construcción.—Toda clase de artículos para la construcción de casas que se han de necesitar dentro del radio entendido para los trabajos y explotación de la mina ya mencionada y que no se encuentren en el país.—2º Exportación, en las condiciones expresadas en el número primero de todos los productos de las minas pertenecientes a la compañía, como son: oro, plata, cobre, plomo, zinc y otros metales, bien se exporten estos en lingotes o concentrados. 3º—Todos los artículos enumerados en las secciones A. B. C. D. E. F., del N° primero de esta concesión, se introducirán en la cantidad estrictamente necesaria para la explotación de las minas de la Sabana de Honduras Mining Company, quedando ésta sujeta para dicho efecto a lo que disponen los acuerdos 18 de no-

viembre de 1882 y de 14 de septiembre de 1910.—4º Es absolutamente prohibido a la compañía establecer almacenes y tiendas de mercaderías en el distrito en que se encuentren los trabajos mineros, y en caso de hacerlo, perderá los derechos y franquicias que por la presente se otorgan.—5º La compañía, en compensación del beneficio que recibirá, de acuerdo con las franquicias enumeradas hará efectiva en la Tesorería General de Caminos tan pronto como tenga listo para su exportación los primeros productos de la mina, en moneda de curso legal en la República, la suma de (\$ 6,000.00) ses mil pesos plata.—6º La compañía se obliga a vender al Gobierno, cuando éste lo necesite, por lo menos el cincuenta por ciento del producto que obtenga de sus beneficios, computando el precio de los metales según cotización en el mercado de New York y deduciendo los gastos de transporte.—7º Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.—Bertrand.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Manuel S. López.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los tres días del mes abril de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

J. A. RIVAS, RAFAEL ALDUVÍ L.,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 15 de abril de 1910.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Decreto N° 128

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud en que el Sr. J. Alfredo Argueta M. pide indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de nueve años de presidio, que se le impuso por homicidio en Olayo Pérez y no siendo justos los motivos en que se funda,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar el indulto solicitado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los tres días del mes de abril de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO BOGRÁN,
Presidente.

J. A. RIVAS, RAFAEL ALDUVÍ L.,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 4 de abril de 1919.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

A. Soriano.

Decreto N° 129

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud en que los reos Teodosio y Rodrigo Girón piden que se les indulte el tiempo que les falta para cumplir la pena de cuatro años seis meses de presidio, que se les impuso por homicidio frustrado en Rufino Velásquez; y no siendo justas las razones en que se fundan,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar el indulto solicitado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los tres días del mes de abril de mil novecientos diez y nueve.

PEDRO A. MEDAL,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., J. A. RIVAS,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1919

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

A. Soriano.

El Decreto N° 130 se publicó en "La Gaceta" N° 5

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la guarnición de la Comandancia de Armas del departamento de Yoro, del Subteniente Ciria M. Castro, en sustitución del de igual grado Víctor M. Velásquez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de San Pedro Sula, del Subteniente Leonido López Pineda, con funciones de Ayudante de la misma, en sustitución del Teniente Antonio Velásquez, a quien se le admite la renuncia por enfermedad. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

Solicitando el Perito Mercantil don J. Antonio Mendoza un mes de licencia para separarse del empleo de Pagador de la Academia Militar, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Mendoza la licencia que solicita.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Puerto Cortés, del Subteniente Pedro C. Cortés con funciones de Comisionado del resguardo de Baracoa, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un Mayor

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Mayor don Rafael Inestroza O en la plaza de Capitán Ayudante de la Comandancia de la 1ª Brigada del Ejército de la guarnición de esta plaza. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas del departamento de Yoro, del Subteniente Víctor M. Velásquez, con funciones de Comisionado del Distrito de El Progreso. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 105 00

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en habilitar a 105 individuos de tropa que remite al puerto de Amapala a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la compra de tres libros en blanco para servicio de la Mayoría de Plaza. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial y varios individuos de tropa

Tegucigalpa, 21 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Puerto Cortés, de un Subteniente, con el sueldo de \$ 55 00 mensuales, con funciones de Comisionado del Destacamento de Baracoa; de 1 Sargento 1º con \$ 1.37½ diarios; 1 Sargento 2º con \$ 1.25 diarios; de 2 Ca-

bos con \$ 1.12½ diarios y de 15 soldados, a un peso diario cada uno, a las órdenes del mismo Comisionado, números con que se aumenta la guarnición de aquella Sección Militar. Los pagos se harán por quincenas para el oficial y diarios para la tropa; debiendo imputarse las erogaciones a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se trasladan dos empleados

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Comandante Local de Jesús de Otoro, Mayor Filiberto Flores, pase a desempeñar el mismo cargo a Camasca, y que el Capitán Manuel Bonilla M., Comandante Local de Camasca, pase con iguales funciones a Jesús de Otoro. Los nombrados seguirán figurando en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de La Esperanza, con el carácter de Comisionados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un oficial y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Subteniente de la guarnición de la Comandancia de Armas de Yoro, Ciriaco M. Castro, nombrándose en su lugar al de igual grado, Alejandro Rafael Díaz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el examen de un cadete

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director de la Academia Militar para que practique en dicho establecimiento examen del Cadete Alfredo B. Reina, en el 2º semestre del 4º año de estudios, con la terna examinadora siguiente:

Derecho Internacional. Sr. Julián R. Cáceres; Historia Militar General. Lic. Julián López Pineda; Psicología Militar. Coronel Lisandro Villafuerte; Economía Política y Estadística.

Los nombrados practicarán el examen referido el día de mañana 24 del corriente y tendrán derecho a los honorarios que acuerde el Poder Ejecutivo. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Aduana de Trujillo se pagará al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en el pago de las medicinas que se suministraron al Secretario de aquella Comandancia. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 28.80

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (28.80) veintiocho pesos ochenta centavos, que por la Administración de Rentas de Nacoome se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento de Valle, valor que invertirá en habilitar a 48 milicianos que remite al puerto de Amapala a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (50.00) cincuenta pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectivo al Comandante de Armas de aquella Sección Militar, cantidad que invertirá en el desempeño de una comisión. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 295.00 mensuales

Tegucigalpa, 23 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 295.00) doscientos noventa y cinco pesos mensuales, que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel lugar, gasto que ocasiona la organización de la banda de la ciudad de Ocotepeque, en la siguiente forma:

	mensuales
1 Oficial Mayor, Solista.....	\$ 40.00
2 Músicos de 1ª, a \$ 35.00 c/u.	70.00
4 .. 2ª, .., ..	30.00 c/u. 120.00
3 .. 3ª, .., ..	20.00 c/u. 60.00
Gastos de escritorio y alumbrado	5.00

Los gastos se imputarán a la Partida 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Coronel

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Coronel Rafael Sánchez V., con el sueldo de ley, como agregado a la Secretaría del Ministerio de Guerra, en lugar del Coronel Eusebio Aguilar, quien causa baja desde esta fecha. La erogación se imputará a la Partida 13ª, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 450.00

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 450.00) cuatrocientos cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel departamento, cantidad que invertirá en la composición de trecientos rifles. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 175.00

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Mayor José E. Martínez, valor que invirtió en el desempeño de una comisión militar durante el mes de mayo último. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Director de la Litografía Nacional, valor que invertirá en una cuarta resma de papel para esqueletos de despachos militares que se necesitan en la Secretaría de Guerra y Marina. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en habilitar a un oficial que viene para esta capital custodiando una remesa de dinero. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de 75.00 setenta y cinco pesos que por la Administración de Rentas de Choluteca se hará efectiva a Coronel Félix P. P. Comandante Local de San Marcos de Colón, valor que invertirá en habilitar a tres oficiales, a \$ 25.00 cada uno de ellos, que de aquí en adelante vendrán a prestar sus servicios en esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 24 de junio de 1919.

Solicitando el General Juan Pablo Urrutia tres meses de licencia para separarse del cargo de Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán; y siendo justos los motivos en que se funda, y de conformidad con el Art. 1633 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al General Juan Pablo Urrutia la licencia que solicita; debiendo encargarse de la Comandancia de Armas, mientras dura su ausencia, el Mayor de Plaza de Yuscarán, Coronel Ramón Nolasco, en calidad de empleo anexo. La erogación que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la guarnición de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, del Teniente Francisco Martínez, con funciones de Subteniente de la misma, en sustitución del Subteniente Matías Gavarrete, a quien se le autoriza la baja en esta misma fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Administración

de Rentas de La Esperanza se hará efectiva a Comandante de Armas del departamento de Interoceánico, con que invertirá en habilitar a los individuos de tropa que remite a esta capital a prestar servicio de guarnición a la Guardia de Honor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 66.40

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 66.40) ochenta y seis pesos cuarenta centavos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en habilitar a 36 milicianos que remite para Danlí a prestar servicio de guarnición, vía Tegucigalpa, cuya habilitación será hasta esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se hará efectiva al Capitán Lázaro Rodríguez, suma que invertirá en su traslado de Morolica a Amapala, a donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Capitán Lázaro Rodríguez en la Compañía con que se ha aumentado la guarnición de la Sección Militar de Amapala, con el sueldo

de setenta y cinco pesos mensuales, que la Aduana de aquel puerto le hará efectiva por quincenas, como a los demás oficiales del Ejército, cuyo gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar el sueldo de su grado a un Comandante Local

Tegucigalpa, 25 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el Art. 39 de la Ley de Sueldos,

ACUERDA:

Que al Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, se le pague mensualmente el sueldo que corresponde al grado de Coronel, o sean (\$ 120.00) ciento veinte pesos, en vez de setenta y cinco que tiene asignados como Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de San Pedro Sula. El excedente de cuarenta y cinco pesos se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Capitán Rafael E. Flores, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de la Sección de Danlí, en funciones de Capitán de Infantería de aquella plaza, en sustitución del de igual grado Eliseo Padilla, quien causa baja. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se concede un ascenso

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el artículo 184 del Reglamento Orgánico de la Academia Militar, N.º 39 del artículo 1.594 de la Ordenanza Militar, y haciendo aplicación de la atribución 18 del artículo 106 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Ascender al Cadete Alfredo B. Reina al grado de Subteniente del Ejército de

la República, por haber terminado sus estudios reglamentarios en dicha Academia; mandando que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Alfredo B. Reina en la Academia Militar, en sustitución del de igual grado Ernesto Cruz, que causa baja por faltas en el servicio.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se aprueba una contrata

✓ Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Andrés Soriano, Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, en representación del Gobierno; y Amado Cuéllar, Mayor e Ingeniero Militar del Ejército Mexicano, renuevan la contrata de fecha catorce de junio del año de mil novecientos diecisiete, en los términos siguientes:

1ª El señor Cuéllar se compromete a prestar sus servicios en el Ejército de esta República, en los puestos que se le designen, como oficial, y a desempeñar las comisiones técnicas que se le encomienden.

2ª Se le asimila al Sr. Cuéllar al grado de Coronel del Ejército de esta República

3ª El Gobierno pagará al señor Cuéllar, por sus expresados servicios, la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos plata mensuales.

4ª Este contrato durará un año, contado desde el día ocho del mes en curso, pudiendo renovarse a voluntad de las partes y ser rescindido por cualquiera de ellas, si faltare al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

5ª Para los efectos del presente contrato, el Sr. Cuéllar renuncia toda reclamación diplomática que pudiera intentar en su favor. En fe de lo cual, firman la presente, por duplicado, en Tegucigalpa, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos diecinueve.—A. Soriano.—A. Cuéllar

2ª—Que las erogaciones que ocasionare el presente acuerdo se hagan por la Caja

Nacional; debiendo imputarse a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 1.620.00

Tegucigalpa, 26 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.620.00) un mil seiscientos veinte pesos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en la compra de materiales y confección de 200 vestidos de munición que necesita para servicio de los soldados de aquella guarnición. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa, 27 de junio de 1919.

Encontrándose vacante la plaza de Instructor Militar de la guarnición y milicias de la Sección Militar de La Ceiba, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho empleo al Teniente Julián E. Rivera, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 27 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Subteniente Salvador Lara Domínguez, como Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas del departamento de Copán, en sustitución del de igual grado Camilo Escobar, que causa baja. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 27 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Teniente José Segura, en la Compañía de Ametralladoras de la guarnición de la Sección Militar de La Ceiba, en sustitución del de igual grado Julián E. Rivera, que pasa a otro destino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Coronel

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Coronel Jesús Zavala, como Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas del departamento de Copán, con funciones de Comandante Local de Trinidad, en sustitución del Capitán Lucas J. Mejía, que pasa a ocupar otro destino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se trasladan dos empleados

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Capitán don Jacinto Romero, de alta como Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, con funciones de Comandante de Lepaterique, pase con iguales atribuciones a Reitoca, en sustitución del Capitán Comisionado Luis Guardiola, que pasará a Lepaterique.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 108.00

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 108.00) ciento ocho pesos que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en habilitar, por seis jornadas de marcha, a treinta milicianos, que la jurisdicción de su mando van a prestar servicio de guarnición a la Sección

Militar de Tela. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en pagar los gastos hechos en los funerales del sargento Exequiel Martínez, muerto en servicio activo en la guarnición de su mando, el día 25 del corriente. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de 30.00

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pagará al Comandante de Armas de aquel puerto, mensualmente, para Gasto Común de la fuerza extraordinaria de aquella Sección Militar. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 29 de junio de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en comprar muebles y útiles para servicio de la tropa extraordinaria con que se aumentó la guarnición permanente de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Depar-

tamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 64.80

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 64.80) sesenta y cuatro pesos ochenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectivo al Jefe de Departamento del Ministerio de Guerra, don Alejandro Girón M., cantidad que invertirá en habilitar a treinta y seis milicianos que van a hacer plaza a Danlí, remitidos por el Comandante de Armas de Marcala; la habilitación es de esta ciudad a Danlí. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de 36 soldados

Tegucigalpa, 28 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de (36) treinta y seis soldados con que se aumenta la guarnición de la Sección Militar de Danlí, con el sueldo de sesenta centavos diarios cada uno, que se pagará en planillas, debidamente requisitadas, por la Recepción de Rentas de aquella ciudad; debiendo hacerse la distribución de esta tropa por el Comandante de Armas respectivo, conforme lo exijan las necesidades del servicio. Las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo se imputarán a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Mayor

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Mayor Servando Hernández Fiallos, en la guarnición de la Sección Militar de Nacoama, como Capitán Comandante de la Compañía de Ametralladoras, en sustitución del de igual grado Joaquín Canales, que cesa de serlo. El nombrado devengará el sueldo

del presupuesto respectivo asignado para dicha plaza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Celso C. Lizardo

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor Celso C. Lizardo, como Capitán Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas del departamento de Olanchito, con funciones de Comandante Local de Salamá, en sustitución del Subteniente Eulalio Tróchez, que causa baja.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de varios oficiales

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de varios oficiales en la Compañía de Infantería extraordinaria, con que se aumentó la guarnición de la Sección Militar de La Ceiba, por acuerdo fecha 20 del presente mes, con los destinos siguientes:

Capitán, Froilán Aparicio, Comandante de la Compañía; Teniente, Camilo Lozano, Comandante de Sección; Subteniente, Manuel Carías, Comandante de Sección.

Los nombrados devengarán, el sueldo del Presupuesto acordado en la misma fecha 20 del citado mes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de varios oficiales

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de varios oficiales en la compañía con que se aumentó la guarnición de la Sección Militar de Nacaome, por acuerdo de fecha 19 del presente mes, con los destinos siguientes:

Coronel, Leopoldo Gallardo, como Capitán Comandante de la Compañía; Teniente Bernabé Martínez, Comandante de la 1ª Sección; Subteniente Cesáreo Gómez, Comandante de la 2ª Sección; Subteniente Oliverio Lezama, Comandante de la 3ª Sección.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 205.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 205.00) doscientos cinco pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel departamento, valor que invertirá en habilitar una recluta que de la jurisdicción de su mando sale a prestar servicio de guarnición a esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se harán efectivos a don Antonio Lardizábal, por valor del alquiler de la casa que ocupa la Enfermería Militar de esta ciudad, durante el mes de la fecha. Este gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.50

Tegucigalpa, 30 de junio de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.50) cincuenta pesos cincuenta centavos, que la Caja Nacional ha pagado así: en un recibo de 11 del actual, firmado por Manuel J. Rodríguez, por (\$ 10.00) diez pesos, valor con que se le habilitó para que se trasladara de esta capital al pueblo de Guinope, por haber causado baja en la Academia Militar; y en una planilla del 2º del presente, firmada por Medardo R. Varela V., Jefe del Detall del del «Batallón de Veteranos N.º 1», de por (\$ 40.50) cuarenta pesos cincuenta centavos, valor con que se habilitan a 51 individuos de tropa que han causado baja en este cuerpo. Este gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del

Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra

A. Soriano.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Fomento.—En mi carácter de Agente de «SMITH & NICHOLS INC», corporación debidamente organizada, según las leyes de New York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con oficina de negocios en N.º 121, Maiden Lane, en dicha ciudad; ante esa superioridad vengo a solicitar el registro de la marca de fábrica que dicha corporación usa en sus productos *Cerros mineros, cables, cables de alambres y granos; marca que consiste en un anillo formado por dos anillos concéntricos entre los cuales se lee la palabra STAR, y en el centro figuran dos estrellas, una grande, sólo delineada, y otra pequeña, completamente llena.*



Dicha marca de fábrica se aplica a las maderías o paquetes conteniendo las mismas esparciéndola sobre ellas; y fué registrada en la Oficina de Patentes de Washington, el 17 de septiembre de 1918, con el N.º 122,634.—Frontero, para que se agreguen: a) El poder con que gestiono, debidamente autenticado; b) El certificado, también legalizado, del registro de la marca de fábrica expresada en la Oficina de Patentes de Washington; c) Diez ejemplares del dibujo de la marca de que se trata; y d) La certificación en que consta que la Farmacia Central de esta ciudad es Agente de Smith & Nichols, Inc para el expendio de los productos de aquella casa, en que se usa la marca de fábrica descrita.—Por lo expuesto, al señor Ministro, respetuosamente pido que, previa los trámites de ley, se sirva acordar el registro de la marca de que se ha hecho mérito.—Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.—Alberto A. Rodríguez.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras N.º de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución del Juzgado de fecha ocho del corriente, se ha decretado que la herencia testada de la señora Libertad Yeomans, lo que se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1919.

10

CIRIACO AMAYA H.

Tip. Nacional.—Avenida Orozco, N.º 10